



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0006038-2020**

Fecha **17 de junio de 2020**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

| | |
|---------------------------|--|
| Entidad Contratante | FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS |
| Entidad de la que depende | FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS |
| Referencia | OFICIO NO. 004979 DEL 5 DE MAYO DE 2020 |
| Entidad social contratada | GP SOFTWARE & CONSULTING SRL |
| RNC | 130-01884-7 |
| Representante | HECTOR ANTONIO GUZMAN CASTILLO |
| Cédula Representante | 092-0005853-6 |
| Modalidad del Contrato | BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA |
| Concepto | SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION |
| Monto | RD\$269,040.00 |
| Vigencia | DEL 13 DE MARZO DEL 2020 AL 13 DE MARZO DEL 2021 |
| Fondo | 000100 FONDO GENERAL |
| Cuenta | 2.2.8.7.05 SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS |

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RD\$22,420.00 ITBIS INCLUIDO. FONPER-DAF-CM-2020-0016

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


LILIAN ALTAGRACIA MARTE
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIO

Contrato No. 17-2020

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LA EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No.124-01 del 24 de julio de 2001 (“Ley 124-01”), con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, la sociedad **GP SOFTWARE & CONSULTING, SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, usuaria del RNC 1-3001884-7, Registro Mercantil No. 22716PSD, con su asiento social en la calle Segunda número 11, residencial 27 de Febrero del sector Las Caobas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada en este Contrato por su gerente el señor **HECTOR ANTONIO GUZMÁN CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 092-0005853-6, quien en lo adelante se denominará la **CONTRATISTA** o por su propio nombre.

El **FONPER** y el **CONTRATISTA** en forma conjunta se denominarán como las “**PARTES**”.

PREAMBULO

POR CUANTO (1): El **FONPER** conforme a lo establecido en artículo 1 de la Ley No. 124-01 es una institución autónoma del Estado Dominicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con capacidad para demandar y ser demandada en justicia en su propio nombre.

POR CUANTO (2); El **FONPER** tiene la necesidad de mantener en orden los sistemas administrativos financieros a través del software administrativo (“**SIGAF**”).

POR CUANTO (3): Para tales fines el **FONPER** convocó el proceso de bajo la modalidad de Compras Menores, mediante Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento de fecha 4 de marzo del 2020, para la contratación de una empresa por el periodo de un año, que brinde servicios de soporte y mantenimiento del software administrativo de esta institución, por el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana (“el Portal” o “Portal”).

POR CUANTO (4): Que el Portal identificó el expediente y generó el proceso con el No. FONPER-DAF-CM-2020-0016 denominado “Contratación de una empresa por el periodo de un año, que brinde servicios de soporte y mantenimiento del software administrativo de esta institución” (“**Servicios**”).

POR CUANTO (5): Que en fecha 9 de marzo del 2020 se adjudicó a la sociedad **GP SOFTWARE & CONSULTING SRL**, el servicio de soporte y mantenimiento del software administrativo del **FONPER** por un periodo de un año, por ser la única empresa en presentar su oferta y haber cumplido con todos los parámetros solicitados en dicho procedimiento.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las Partes libre y voluntariamente;



ARTÍCULO CUARTO. TIEMPO DE EJECUCIÓN. Las Partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir del trece (13) de marzo del año 2020 y finalizará el trece (13) de marzo del año 2021. Asimismo, este Contrato podrá ser terminado durante dicho plazo por cualquiera de las PARTES, previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación.

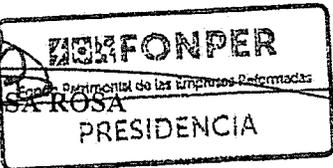
ARTÍCULO QUINTO. NO RELACIÓN LABORAL. Las PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. El CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al FONPER de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el FONPER.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEY SUPLETORIA. Para todo lo no previsto en este Contrato las partes acuerdan remitirse al Derecho Común Dominicano.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dos mil veinte (2020).

POR EL FONPER

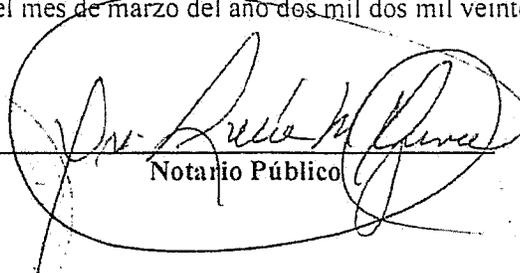

LIC. FERNANDO ROSA ROSA


POR LA CONTRATISTA


SR. HECTOR ANTONIO GUZMÁN CASTILLO



Yo, Dr. Luis M. Gucci, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1558, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden de los señores LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y HECTOR ANTONIO GUZMÁN CASTILLO, fueron puestas en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dos mil veinte (2020).


Notario Público